



Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE MANCOR DE LA VALL

3580

Aprobación definitiva de la modificación de créditos núm. 05/2022 del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Mancor de la Vall, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de créditos, financiado con remanente de tesorería, por haber transcurrido el plazo de alegaciones sin que se hubiera presentado ninguna, se publica al efecto del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Estado de Gastos

Aplicació		Descripció	Crèdits inicials	Suplement de crèdit	Crèdits finals
Progr.	Econom.				
172	61900	Otras inversiones en reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	92.400 €	30.000 €	122.400 €
		TOTAL		30.000 €	

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos en los siguientes términos:

Suplementos en concepto de Ingresos

Aplicació: econòmica			Descripció	Euros
Cap.	Art.	Subconc.		
8	87	87000	Per a despeses generals	30.000
			TOTAL INGRESSOS	30.000

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el cual se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que tendrá que verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo que se dispone en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y términos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de esto, según lo que se ha fijado en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Mancor de la Vall, 4 de mayo de 2022

El alcalde
Guillem Villalonga Ramonell

